



Asamblea General

Distr. general
22 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Austria

* El anexo se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó.



Índice

	<i>Página</i>
Introducción	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	3
A. Exposición del Estado examinado	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	15
Anexo	
Composition of the delegation	32

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 23^{er} período de sesiones del 2 al 13 de noviembre de 2015. El examen de Austria se llevó a cabo en la 11^a sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2015. La delegación de Austria estuvo encabezada por el Ministro Federal de Justicia, Wolfgang Brandstetter. En su 17^a sesión, celebrada el 12 de noviembre de 2015, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Austria.

2. El 13 de enero de 2015, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Austria: Albania, Cuba y República de Corea.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Austria se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/23/AUT/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/23/AUT/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/23/AUT/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Austria una lista de preguntas preparadas de antemano por Bélgica, Eslovenia, España, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del Grupo de Trabajo.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación reafirmó que la protección de los derechos humanos seguía siendo una prioridad básica del Gobierno. Austria tiene un largo historial de participación activa en la protección de los derechos humanos en el plano nacional y en la promoción de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos.

6. Austria había estado trabajando constantemente en la aplicación de su primer examen periódico universal. En 2013 presentó un informe de mitad de período sobre el estado de aplicación de las recomendaciones resultantes del primer examen. Se había creado un grupo directivo para mantener el diálogo entre la sociedad civil y el Gobierno federal durante las actividades de aplicación. Ese diálogo se intensificó durante la preparación del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos. El parecer de los representantes de la sociedad civil había sido fundamental para superar los problemas en la realización de los derechos humanos. El Gobierno se había beneficiado de su estrecha interacción con todos los interesados.

7. Uno de los mayores desafíos seguía siendo la afluencia y el tránsito masivos de refugiados procedentes de la República Árabe Siria y otros países. Según las previsiones, el número de solicitudes de asilo en Austria en 2015 triplicaría el de 2014. El Gobierno había adoptado una serie de medidas con la asistencia de organizaciones de ayuda y representantes de la sociedad civil, para hacer frente al problema.

8. También se habían adoptado para velar por la integración satisfactoria de numerosos solicitantes de asilo y refugiados, en particular combatiendo la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El Gobierno reconocía que existían prejuicios y actitudes racistas en algunos segmentos de la sociedad y que se necesitaban medidas adicionales para abordar ese fenómeno. El Plan de Acción Nacional para la Integración de 2010 seguía siendo un instrumento importante para luchar contra la discriminación y los prejuicios. En el marco del Plan de Acción se habían ejecutado con éxito varios proyectos.

9. Aunque tomaba nota de la importancia de contar con datos estadísticos detallados en la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia, el Gobierno reconocía que existían deficiencias en cuanto a la disponibilidad de datos estadísticos concisos, en particular datos desglosados. Se habían establecido grupos de trabajo para mejorar el sistema de recopilación de datos. La cuestión se abordaría también en relación con el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos, que había sido elaborado a raíz del primer examen periódico universal y de las recomendaciones formuladas por otros órganos de derechos humanos.

10. Las modificaciones introducidas en el Código Penal en 2015 fortalecieron la protección contra el discurso de odio, prohibiendo la incitación pública a la violencia basada en motivos de raza, color, idioma o religión, nacionalidad, ascendencia, género, discapacidad, edad y orientación sexual, y estipulando penas de hasta dos años de prisión por esas infracciones. La incitación pública al odio a través de los medios de comunicación e Internet también será castigada con una pena máxima de tres años de prisión. Además, el establecimiento y la participación en organizaciones o grupos cuya finalidad fuera incitar al racismo, el odio racial o la discriminación racial pasó a ser un delito penal. Por consiguiente, la legislación penal, que desde hacía mucho tiempo reconocía la motivación racista como circunstancia agravante, había sido fortalecida para abordar eficazmente los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio.

11. En 2016 entrarían en vigor las modificaciones introducidas en la Ley del Tribunal de Menores para asegurar que la privación de libertad fuera el último recurso para los menores infractores. Se habían previsto varias medidas para lograr ese objetivo.

12. Se había establecido un grupo de trabajo para evaluar la situación de la detención de las personas que, por su estado de salud, no podían ser consideradas plenamente responsables de sus actos, y para determinar los aspectos problemáticos. El grupo de trabajo había formulado propuestas sobre asuntos organizativos, legislativos y técnicos conexos. La reorganización de la privación de libertad de esas personas, que estaba en curso, era la mayor reforma realizada en los últimos 40 años en el ámbito de la ejecución de medidas privativas de libertad.

13. El sistema de tribunales administrativos se había reorganizado fundamentalmente en 2014 a fin de satisfacer todas las normas del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. El mandato de la Junta del Defensor del Pueblo se amplió para que pudiera desempeñar la función de mecanismo nacional de prevención de conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

14. La independencia de la Junta del Defensor del Pueblo de Austria estaba consagrada en el derecho constitucional. Los miembros de la Junta no podían ser despedidos o destituidos durante su mandato, cuya duración era seis años. Rendían cuentas al Parlamento. La Junta tenía su propio presupuesto.

15. La delegación expresó su agradecimiento por las preguntas formuladas de antemano y respondió a ellas. En cuanto a las preguntas sobre las investigaciones

independientes de presuntos abusos cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, la delegación explicó que el procedimiento de investigación de esas denuncias estaba regulado por la legislación penal y por los decretos publicados por los Ministerios de Justicia y del Interior.

16. La delegación señaló que la legislación vigente proporcionaba a las autoridades y los tribunales herramientas para combatir los actos de discriminación. Al mismo tiempo, se había emprendido una evaluación exhaustiva de la legislación sobre la igualdad de trato para ocuparse de las cuestiones pendientes.

17. Aunque las parejas de personas del mismo sexo podían registrar su relación, se habían adoptado medidas para detectar y subsanar cualquier diferencia que pudiera subsistir en el trato que se dispensaba a las relaciones homosexuales y las heterosexuales.

18. Los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros eran prioridades desde muchos años atrás. El Gobierno estaba decidido a seguir avanzando en la garantía de la igualdad de derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida. Había adoptado los enfoques de la incorporación de la perspectiva de género y la presupuestación basada en el género en la administración federal. A pesar de la legislación vigente y de los continuos esfuerzos, el Gobierno aún no había podido eliminar las diferencias de remuneración entre el hombre y la mujer; la solución del problema requería otras medidas además de las legislativas.

19. La delegación explicó que las controversias sobre el empleo de señales topográficas bilingües y del esloveno como idioma oficial en los municipios de Carintia se habían resuelto, al haberse llegado a un consenso entre políticos y organizaciones compuestas por miembros del grupo étnico esloveno.

20. La delegación afirmó que los derechos humanos se enseñaban en las clases de historia y educación para la ciudadanía, así como en los cursos de formación profesional y de educación general. La educación en materia de derechos humanos se había incorporado también en la formación del personal docente, incluido el de nivel universitario.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

21. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 98 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

22. El Sudán elogió la aprobación de nuevas leyes y políticas en el ámbito de los derechos del niño y la igualdad de género en el mercado laboral.

23. Suecia encomió las medidas adoptadas para satisfacer el aumento sin precedentes de personas migrantes, pero señaló la necesidad de realizar mejoras en cuanto a la situación de los solicitantes de asilo.

24. Suiza tomó nota con satisfacción de que se habían adoptado medidas para aplicar las recomendaciones aceptadas por Austria durante el primer ciclo del examen periódico universal.

25. Tayikistán tomó nota de las medidas adoptadas por Austria para fortalecer sus instituciones de derechos humanos y para cooperar y mantener un diálogo con todos los interesados a fin de promover y proteger los derechos humanos.

26. Tailandia tomó nota con reconocimiento de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Expresó su

preocupación por la discriminación contra la mujer en el mercado laboral y por los incidentes de violencia xenófoba y discriminación racial.

27. La ex República Yugoslava de Macedonia preguntó por las medidas adoptadas para hacer frente a la tasa de abandono escolar entre los niños romaníes y los niños pertenecientes a otros grupos étnicos y para mejorar el gran número de instituciones de lucha contra la discriminación.

28. Timor-Leste acogió con satisfacción las medidas jurídicas y normativas adoptadas para proteger los derechos de los niños y las personas de edad, combatir la trata de personas y designar un mecanismo nacional de prevención.

29. Trinidad y Tabago tomó nota con satisfacción de los cambios legislativos realizados para mejorar las oportunidades de la mujer en el lugar de trabajo y garantizar la igualdad de protección contra la discriminación por cualquier motivo.

30. Túnez alentó a Austria a que ratificara el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, y a que intensificara los esfuerzos en la lucha contra el racismo, la violencia racial, la xenofobia y la intolerancia.

31. Turquía tomó nota con reconocimiento de la activa cooperación de Austria con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, y de los esfuerzos por fomentar la tolerancia y el respeto entre las diferentes partes de la sociedad.

32. Uganda tomó nota con preocupación de que centenares de niñas estaban siendo sometidas a mutilación genital femenina. Observó la disminución de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD).

33. Ucrania tomó nota con reconocimiento de la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como del proceso de retirada de reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño, que estaba en curso. Acogió con satisfacción las reformas encaminadas a eliminar el discurso de odio y la discriminación.

34. Los Emiratos Árabes Unidos formularon tres recomendaciones.

35. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acogió con satisfacción las medidas contra la islamofobia y la decisión sobre la adopción de niños por parejas de personas del mismo sexo. Alentó a Austria a luchar contra todas las formas de discriminación.

36. Los Estados Unidos de América reconocieron la labor de la Agencia Austríaca de Desarrollo en la promoción de los derechos humanos. Alentó a Austria a seguir tratando a los migrantes con humanidad y a brindarles protección de conformidad con sus obligaciones internacionales.

37. Uzbekistán tomó nota de las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer examen, en particular sobre las reformas administrativas, las enmiendas al Código Penal y la ampliación del mandato de la Junta del Defensor del Pueblo.

38. Viet Nam tomó nota con reconocimiento de los logros conseguidos en la protección de los derechos de los grupos vulnerables y la lucha contra la discriminación de esos grupos, entre ellos las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

39. El Afganistán elogió a Austria por fortalecer los derechos de los niños y proteger a los niños de la violencia. Alentó a Austria a que velara por que los niños menores de 14 años de edad, en particular los refugiados y los solicitantes de asilo, no fueran internados en centros de detención.
40. Albania tomó nota de la ratificación de varios convenios internacionales de derechos humanos y elogió a Austria por la prórroga del mandato de la Junta del Defensor del Pueblo para ocuparse de la vigilancia de los lugares de detención.
41. Argelia felicitó a Austria por la reforma de la legislación laboral y acogió favorablemente la aprobación de un plan de acción nacional para la protección de la mujer contra la violencia (2014-2016).
42. Angola alentó a Austria a que siguiera aplicando medidas contra la discriminación y a que eliminase todos los obstáculos que socavan la igualdad de derechos de las mujeres, en particular las pertenecientes a grupos minoritarios.
43. La Argentina felicitó a Austria por haber ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Tomó nota de las preocupaciones expresadas por los órganos de tratados de las Naciones Unidas en relación con los casos de discriminación y xenofobia contra solicitantes de asilo, refugiados y miembros de minorías étnicas y religiosas.
44. Armenia acogió con agrado la adhesión a cuatro instrumentos internacionales de derechos humanos. Tomó nota de la modificación del Código Penal por la que se agrava la responsabilidad penal por el discurso de odio y el papel de liderazgo desempeñado por Austria en la lucha contra la impunidad.
45. Australia elogió las mejoras efectuadas en el mandato de la Junta del Defensor del Pueblo. Esperaba con interés la aprobación de un plan de acción nacional de integración para fortalecer la cooperación en todo el país en esferas como el diálogo intercultural, la educación y el empleo.
46. Azerbaiyán acogió favorablemente la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Tomó nota de la preocupación expresada por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas con respecto a la discriminación y el racismo contra los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo.
47. Bahrein felicitó a Austria por la aplicación de las recomendaciones derivadas del primer ciclo del examen periódico universal. Expresó su preocupación por la situación de los trabajadores migratorios y por el hecho de que los solicitantes de asilo no puedan recibir prestaciones de vivienda.
48. Bangladesh lamentó que, pese a la recomendación que formuló en el primer ciclo del examen de que Austria incrementase su asistencia oficial para el desarrollo, esa asistencia había disminuido. Tomó nota de la contribución de Austria al diálogo entre culturas y religiones.
49. Belarús tomó nota de la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el resurgimiento de grupos de ultraderecha y otros grupos inspirados por ideologías nacionalistas extremistas y por el neonazismo. También observó la intolerancia que existe hacia los migrantes, los refugiados y las personas pertenecientes a determinados grupos étnicos.
50. Bélgica acogió con satisfacción la retirada de las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño, el presupuesto asignado para combatir el discurso de odio y la violencia doméstica, y las mejoras en las condiciones de detención de los menores.
51. Benin tomó nota de la invitación permanente cursada a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos. Instó a

Austria a mejorar las cuotas que se aplican a los trabajadores migratorios para la reunificación familiar y a aumentar el nivel de asistencia oficial para el desarrollo, como se recomendó en su primer examen.

52. Bhután tomó nota de que el programa de ayuda de Austria ha realizado progresos en las esferas de la reducción de la pobreza, la conservación de los recursos naturales y la promoción de la paz y la seguridad humana. Tomó nota de las medidas adoptadas para luchar contra la trata de personas.

53. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoció los progresos realizados por Austria en la esfera de los derechos humanos desde su primer examen periódico universal.

54. Bosnia y Herzegovina reconoció los esfuerzos realizados para acoger a un importante número de personas en busca de refugio y asilo y preguntó por los esfuerzos realizados por Austria para asegurar el respeto de los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo.

55. Botswana tomó nota de las modificaciones a la ley federal sobre la Junta del Defensor del Pueblo de Austria y a las disposiciones del Código Penal relativas al discurso de odio. Elogió los esfuerzos realizados para aumentar la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo. Tomó nota de las denuncias de casos de racismo, xenofobia y formas conexas de intolerancia, así como de hacinamiento en las cárceles.

56. El Brasil elogió a Austria por sus iniciativas relacionadas con los refugiados y los solicitantes de asilo, incluidos los menores no acompañados. Destacó la necesidad de reunir y mantener datos desglosados sobre el racismo y la discriminación.

57. Bulgaria felicitó a Austria por la aplicación de las recomendaciones del primer examen. Sin embargo, seguía habiendo reservas a instrumentos importantes. Apoyó la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de centrarse en la igualdad de género en su plan de acción en materia de derechos humanos.

58. Burkina Faso elogió la introducción de una definición específica de la tortura y el refuerzo de las penas por incitación al odio. Tomó nota de la creación de un mecanismo para la aplicación de las recomendaciones derivadas del examen periódico universal.

59. El Canadá alentó a Austria a que siguiera promoviendo la igualdad, combatiendo la discriminación y mejorando la condición jurídica y social de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, y fortaleciendo las políticas y los programas de lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo.

60. Chile destacó la ratificación de importantes instrumentos internacionales y el diálogo continuo con la sociedad civil reflejado en un plan de acción nacional para los derechos humanos.

61. China tomó nota de la ratificación de varios instrumentos de derechos humanos y de los planes para promover la igualdad, proteger a las mujeres contra la violencia y los derechos de las personas con discapacidad, y luchar contra la trata de personas.

62. Costa Rica observó el fortalecimiento de las normas relativas a la tortura y la función del Defensor del Pueblo. Destacó el compromiso de Austria respecto de los derechos humanos frente a la actual crisis de refugiados.

63. Croacia tomó nota de la aprobación de nuevas leyes y de la ratificación de importantes instrumentos internacionales de derechos humanos. Preguntó qué medidas se habían adoptado para promover la participación de la mujer en los consejos de

administración de las empresas y sobre la participación de la sociedad civil en la preparación del plan de acción nacional para los derechos humanos.

64. Cuba encomió los avances logrados en materia de derechos humanos. Observó que seguía habiendo problemas en el logro de la igualdad de género y la lucha contra la discriminación racial, así como el resurgimiento de grupos inspirados en ideologías nacionalistas extremistas.

65. La República Checa formuló una declaración y recomendaciones.

66. La República Democrática del Congo pidió más información sobre el programa del “pasaporte de salud maternoinfantil” en relación con la estrategia nacional de salud para niños y jóvenes.

67. Dinamarca acogió con satisfacción los progresos realizados en la reducción de la desigualdad salarial entre hombres y mujeres, así como los esfuerzos relacionados con la eliminación de la discriminación basada en la orientación sexual.

68. Djibouti valoró positivamente la contribución financiera de Austria al ACNUDH.

69. La delegación afirmó que la Ley Constitucional Federal sobre los Derechos del Niño se aprobó en 2011. Así, en Austria las disposiciones constitucionales y otras leyes garantizan los derechos del niño y el Gobierno seguirá impulsando la protección de esos derechos. La ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones había sido objeto de debate y de una cuidadosa evaluación en los años anteriores. Tan pronto como se completara el proceso y se determinaran todos los obstáculos que se oponen a la ratificación, Austria tomaría una decisión al respecto. En 2016 se celebraría en Viena una conferencia de alto nivel sobre la eliminación del castigo corporal de los niños.

70. La delegación también declaró que estaban en marcha un diálogo nacional y una evaluación sobre la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El proceso no había concluido pero estaba bien avanzado.

71. En cuanto a la protección de los trabajadores migratorios, la delegación indicó que Austria, en su calidad de miembro de la Unión Europea, había participado en los debates en curso en la región sobre la regulación de la migración. Hubo diferentes interpretaciones y solapamientos en las normas vigentes en la Unión Europea. Austria y los demás Estados Miembros debían aplicar reglamentos sobre la migración, respecto de la cual aún quedaban algunas cuestiones jurídicas pendientes, factor importante que había que tener en cuenta.

72. La delegación también declaró que la reforma de 2015 del Código Penal ofrecía medidas más enérgicas para prevenir la violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, y proteger a las mujeres. En respuesta a las preguntas sobre la igualdad de género, la delegación afirmó que las medidas jurídicas eran necesarias pero no suficientes y que se necesitaban más medidas y más tiempo para sensibilizar a la opinión pública y modificar actitudes. El Gobierno había adoptado medidas para promover la igualdad de género en el mercado laboral. La igualdad entre el hombre y la mujer estaba garantizada en la legislación y se habían hecho avances en el sector público. Sin embargo, era preciso seguir progresando para alcanzar los objetivos relacionados con la igualdad de trato entre el hombre y la mujer en todos los sectores.

73. La delegación informó de que el Gobierno mantenía conversaciones periódicas con las minorías. Con la minoría eslovena se había logrado un consenso sólido respecto de todas las cuestiones, en particular sobre la utilización de los idiomas minoritarios y la señalización topográfica bilingüe. El Gobierno estaba decidido a seguir promoviendo la identidad cultural de las minorías. El ordenamiento jurídico de

Austria proporcionaba las garantías necesarias para el pleno disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

74. La delegación declaró que el Gobierno había estado adoptando medidas concretas para velar por que los derechos de las personas con discapacidad se asegurasen en la práctica. Se habían elaborado planes para que las personas con discapacidad pudieran tener acceso a todos los edificios públicos antes de 2019.

75. En cuanto a la situación de los refugiados, la delegación señaló que Austria no había cerrado sus fronteras, había prestado especial atención a los menores no acompañados y había dado a algunos solicitantes de asilo oportunidades de empleo a nivel municipal. Recordó también las medidas adoptadas para mejorar la justicia de menores, el sistema penitenciario y la protección de los datos y la privacidad, así como para garantizar la educación en materia de derechos humanos en las escuelas.

76. La delegación destacó la participación de la sociedad civil en el proceso de preparación del informe nacional. Además, representantes de la sociedad civil contribuyeron a otro informe para el examen periódico universal, que fue elaborado por el ACNUDH.

77. Se habían iniciado debates y medidas para evaluar la posibilidad de ratificar la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. El Gobierno había estado trabajando para abordar las cuestiones pendientes a que se enfrentaban las parejas de personas del mismo sexo, como la adopción de niños. Los Ministerios de Justicia y del Interior habían estado colaborando estrechamente para asegurar que todo acto de violencia o malos tratos por parte de los órganos encargados de hacer cumplir la ley fuese debidamente investigado y que los autores fueran sancionados.

78. El Ecuador felicitó a Austria por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Alentó a Austria a proseguir su labor en relación con el uso excesivo de la fuerza, las personas privadas de libertad, la discriminación y la trata de personas.

79. Egipto expresó su preocupación por el racismo y la xenofobia, en particular contra los migrantes, los musulmanes, los romaníes y las personas de ascendencia africana, así como por el recurso creciente al discurso de odio en el contexto de la política y las elecciones.

80. Estonia felicitó a Austria por haber ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, haber retirado las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, haber aplicado satisfactoriamente una política de igualdad de género y haber aumentado la participación de mujeres en la administración pública federal y como juezas y fiscales.

81. Finlandia alentó a Austria a que prosiguiera sus deliberaciones sobre la manera de incorporar los derechos sociales a la Constitución y de seguir mejorando las instituciones de lucha contra la discriminación, en particular su eficiencia y su accesibilidad.

82. Georgia acogió con satisfacción el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la elaboración de un plan de acción nacional para los derechos humanos y la ejecución de actividades de educación en derechos humanos.

83. Alemania acogió con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Observó deficiencias en el ámbito de la no discriminación contra las mujeres y las minorías, incluidas las minorías romaníes y

eslovenas. Expresó su preocupación por la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

84. Ghana tomó nota de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Valoró positivamente los esfuerzos realizados por Austria para acoger a gran número de migrantes. Expresó su preocupación por la violencia doméstica e instó al país a hacer frente a la situación.

85. Grecia destacó la modificación del Código Penal para ajustarlo a las recomendaciones del primer examen con el fin de prevenir la tortura. Reconoció los retos que planteaba la crisis de refugiados sin precedentes.

86. Guatemala tomó nota de la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y las preocupaciones expresadas por los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas sobre el resurgimiento de grupos de ultraderecha, y las denuncias de discriminación contra musulmanes y personas de ascendencia africana.

87. La Santa Sede reconoció los esfuerzos en materia de protección de los derechos humanos, incluida la ampliación de las competencias de las instituciones de derechos humanos y la creación de un sistema de apoyo para los niños no acompañados.

88. Honduras acogió con beneplácito la aplicación del Plan de acción nacional para la igualdad de género en el mercado de trabajo y el Plan de Acción Nacional para la Discapacidad.

89. Hungría tomó nota de que Austria había ratificado importantes convenciones y retirado sus reservas a varios tratados de derechos humanos. También tomó nota de que la Junta del Defensor del Pueblo no era plenamente independiente.

90. Islandia pidió que se investigase de forma independiente el uso excesivo de la fuerza por los agentes del orden. Lamentó que la Asamblea Nacional votase en contra del matrimonio entre personas del mismo sexo en 2015.

91. La India tomó nota de las amplias reformas administrativas. Pidió que se mejorasen las investigaciones de presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas del orden y que se ofrecieran alternativas a la prisión preventiva para los menores.

92. Indonesia alentó a Austria a que prosiguiera sus esfuerzos por proteger los derechos de los migrantes. Tomó nota de la ampliación del mandato de la Junta del Defensor del Pueblo y de los progresos realizados en la formulación del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos.

93. La República Islámica del Irán acogió con satisfacción los esfuerzos de Austria por ampliar el marco normativo e institucional para la protección de los derechos humanos.

94. Irlanda expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres siguieran estando desproporcionadamente representadas en empleos mal remunerados y recibieran una remuneración menor que la de los hombres. Observó que Austria no reconocía el matrimonio entre personas del mismo sexo a pesar de la aprobación de la Ley de Parejas de Hecho.

95. Israel felicitó a Austria por aclarar el mandato de la Junta del Defensor del Pueblo, definir el discurso de odio y modificar la Ley de Policía de Seguridad. Acogió favorablemente los planes de acción nacionales relativos a las personas con discapacidad, la trata de personas y la violencia contra la mujer.

96. Italia tomó nota del fortalecimiento de las disposiciones legislativas para combatir la discriminación y un proyecto para armonizar las estadísticas sobre los actos delictivos motivados por el racismo, la discriminación y la xenofobia.

97. El Japón tomó nota de los esfuerzos realizados para mejorar la igualdad de género en el empleo y esperaba que se realizasen más esfuerzos para reducir la desigualdad salarial por razón de género. Tomó nota del apoyo insuficiente a las minorías.

98. Libia formuló una declaración y recomendaciones.

99. Malasia tomó nota de las medidas adoptadas en relación con los derechos del niño, la igualdad de género, las personas de edad y las personas con discapacidad. Tomó nota de los problemas pendientes en materia de derechos humanos, en particular las actitudes negativas y los prejuicios contra las minorías.

100. México reconoció los esfuerzos realizados por Austria para hacer frente al aumento de la llegada y el tránsito de refugiados y migrantes por su territorio. Manifestó el aprecio del Gobierno por el respeto de la diversidad y el fomento de la cohesión social.

101. Montenegro tomó nota de la preocupación expresada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad acerca de la falta de promoción y apoyo para las mujeres con discapacidad y solicitó que se elaborasen medidas para incorporar una perspectiva de género en las leyes y políticas relacionadas con la discapacidad.

102. Marruecos acogió con satisfacción las medidas adoptadas para mejorar el apoyo a la prensa, a fin de promover el periodismo de calidad. También felicitó a Austria por la función del Defensor del Pueblo como mecanismo nacional de prevención.

103. Mozambique agradeció la contribución de Austria a la gestión de las corrientes migratorias mixtas hacia Europa. Encomió la retirada de las reservas al artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el proceso iniciado para retirar las reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

104. Namibia acogió favorablemente la creación de una disposición penal administrativa para los anuncios de viviendas de carácter discriminatorio y la promulgación de disposiciones para ampliar la culpabilidad penal por discriminación.

105. Los Países Bajos acogieron con satisfacción la decisión del Tribunal Constitucional de permitir la adopción por parejas de personas del mismo sexo, observando al mismo tiempo que esas parejas aún tenían prohibido el matrimonio. Acogió con satisfacción las medidas adoptadas para establecer un mecanismo independiente encargado de investigar las denuncias de uso excesivo de la fuerza y malos tratos.

106. Nicaragua encomió los progresos realizados, en particular algunas modificaciones en la legislación nacional sobre la infancia, y dijo que confiaba en que Austria seguiría trabajando para eliminar las lagunas jurídicas o institucionales restantes.

107. Noruega tomó nota de los importantes esfuerzos en la gestión de los retos asociados a la gran afluencia de refugiados y migrantes, incluidas medidas como la existencia de centros de detención separados para los solicitantes de asilo en espera de deportación y el reconocimiento de su derecho a asistencia letrada gratuita.

108. El Pakistán elogió a Austria por la aprobación de leyes encaminadas a fortalecer la protección de los derechos humanos y por la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos.

109. Panamá acogió con satisfacción los logros realizados en la garantía de la accesibilidad para las personas con discapacidad. Felicitó a Austria por sus esfuerzos para garantizar que las personas de edad puedan disfrutar plenamente de sus derechos.

110. Filipinas tomó nota de la aprobación de un plan de acción para luchar contra la trata de personas y de medidas para promover los derechos de las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos y minoritarios. Tomó nota de la preocupación por el tratamiento como delincuentes de los niños víctimas de la prostitución.

111. Polonia acogió con satisfacción las medidas adoptadas para retirar las reservas y declaraciones relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las enmiendas de la Ley de Paternidad y Onomástica.

112. Portugal acogió favorablemente la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Manifestó su preocupación por las limitaciones en el acceso a la nacionalidad austríaca que padecen los niños nacidos fuera del matrimonio.

113. La República de Moldova acogió con agrado la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y las medidas jurídicas y normativas adoptadas en las esferas de los derechos del niño y la trata de personas.

114. La Federación de Rusia tomó nota de las reformas administrativas, la cooperación con los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos y los planes de acción nacionales sobre la igualdad de género en el empleo y sobre la violencia contra la mujer.

115. Rwanda tomó nota de los progresos realizados en la armonización de la legislación nacional con las obligaciones internacionales e hizo un llamamiento para que esas medidas positivas se plasmasen en medidas concretas para combatir la discriminación, entre otras cuestiones.

116. El Senegal acogió con satisfacción las reformas introducidas en el Código Penal para combatir la incitación al odio. Lamentó las dificultades relativas a la reunificación familiar de los migrantes y la lentitud del proceso de asilo.

117. Serbia elogió a Austria por sus esfuerzos para asegurar la igualdad de trato para todos y eliminar la discriminación contra los grupos marginados. Austria debería armonizar sus leyes de lucha contra la discriminación.

118. Sierra Leona instó al pronto establecimiento de un plan de acción nacional para los derechos humanos. Alentó la aprobación de medidas para aumentar la representación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones y para mejorar la situación de los migrantes y los solicitantes de asilo.

119. Singapur celebró el compromiso de Austria con la lucha contra el racismo, la discriminación y la xenofobia y los esfuerzos por mejorar la vida de las personas con discapacidad por medio del Plan de Acción Nacional para la Discapacidad.

120. Eslovaquia celebró la amplia reforma administrativa. Tomó nota de las enmiendas introducidas en el Código Penal para reforzar la definición de discurso de odio y alentó a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley a aplicar el Código en su totalidad.

121. Eslovenia valoró las mejoras en la búsqueda de soluciones a los problemas relativos a la minoría eslovena bajo el nuevo gobierno de Carintia. Con todo, observó

que a lo largo de los últimos 20 años el apoyo financiero a la minoría eslovena se había reducido en un tercio a causa de la inflación.

122. Sudáfrica tomó nota de las gestiones realizadas para aplicar las recomendaciones resultantes del primer ciclo, en particular sobre la retirada por Austria de su reserva al artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y sobre el inicio de un proceso de retirada de reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño.

123. España destacó la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, en particular la aprobación del Plan de Acción Nacional para la Discapacidad, y la inclusión del delito de tortura en la legislación.

124. Sri Lanka acogió favorablemente el plan de acción nacional para la protección de la mujer contra la violencia y la ampliación del mandato de la Junta del Defensor del Pueblo.

125. El Estado de Palestina acogió con satisfacción el Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos y las medidas adoptadas en materia de integración y de empresas y derechos humanos.

126. Francia celebró la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

127. La República de Corea acogió con satisfacción la inclusión en el Código de Procedimiento Penal de más disposiciones basadas en los derechos humanos.

128. El Uruguay acogió con satisfacción la retirada por Austria de sus reservas al artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los esfuerzos en materia de igualdad entre los géneros y violencia doméstica, y alentó a Austria a que siguiera tomando medidas de ese tipo.

129. La delegación reiteró que las disposiciones penales contra el discurso de odio y los delitos motivados por el odio habían sido modificadas para endurecer las penas. Las disposiciones penales relativas al antisemitismo se habían aplicado estrictamente. Con ello se había logrado avanzar en la lucha contra los delitos motivados por prejuicios; estaba previsto adoptar nuevas medidas.

130. Austria proporcionaba protección a todas las religiones reconocidas, incluido el islam, y apoyó la enseñanza de esas religiones por las respectivas comunidades. A ese respecto, se necesitaban medidas legislativas y campañas de sensibilización pública para combatir la discriminación.

131. En vista del número cada vez mayor de solicitantes de asilo, el Gobierno tenía toda la intención de asegurar las normas de derechos humanos tal y como había hecho en el pasado. Sin embargo, el personal de apoyo para la tramitación del asilo se había visto sobrecargado y la capacidad para proporcionar techo y atención sanitaria se había hecho limitada a causa de la demanda cada vez mayor. Además, la delegación informó sobre las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de acceso a la atención sanitaria de calidad a todas las personas, incluidos los niños y las personas con discapacidad, con independencia de su condición jurídica.

132. La delegación reiteró que la protección contra la violencia, especialmente contra los niños, seguía siendo una prioridad fundamental del Gobierno. Los castigos corporales estaban prohibidos por la legislación constitucional nacional. Todos los organismos competentes, los maestros y los funcionarios médicos tenían la obligación legal de denunciar todo caso de violencia contra los niños, incluida la violencia física y psicológica.

133. Se habían establecido juntas de defensores del niño y el joven en cada uno de los nueve estados; esas juntas habían estado trabajando en la evaluación de la situación sociopedagógica en los hogares para niños y las familias de acogida con el fin de asegurar que los niños estén protegidos contra la violencia, los malos tratos y el descuido. El Gobierno había estado estudiando los cambios en las actitudes y la concienciación pública respecto de la violencia doméstica; los resultados del estudio se presentarían durante una conferencia mundial de alto nivel sobre el tema de una infancia sin castigos corporales, que se celebrará en 2016.

134. La delegación informó sobre las medidas adoptadas para garantizar una investigación adecuada de las denuncias de malos tratos, incluidas medidas relacionadas con los conflictos de interés durante las investigaciones y la participación de la Junta del Defensor del Pueblo de Austria.

135. La delegación reiteró el compromiso de Austria de alcanzar la meta internacional de destinar un 0,7% de su producto interno bruto a la asistencia oficial para el desarrollo, pero dijo que ello no se podía lograr de la noche a la mañana, teniendo en cuenta las actuales restricciones presupuestarias y la necesidad de financiación directa para abordar la situación de los refugiados. En Austria las actividades de cooperación para el desarrollo se apoyaban en un enfoque basado en los derechos humanos y el estado de derecho.

136. La delegación señaló que un grupo de tareas sobre la trata de personas, que incluía a representantes de la sociedad civil, había sido muy activo. Se habían creado varios grupos de trabajo sobre cuestiones relacionadas con la trata de personas, incluida la explotación de niños, y se había preparado una guía para la identificación y la manipulación de las posibles víctimas de la trata de niños.

137. La delegación informó de que se habían elaborado nuevos planes para mejorar el sistema penitenciario. En respuesta a las preocupaciones de que la Junta del Defensor del Pueblo de Austria no cumplía los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (los Principios de París), la delegación aseguró que Austria seguía dispuesta a abordar las cuestiones y preocupaciones relacionadas con la Defensoría y estudiaría las cuestiones planteadas con mayor detalle.

138. La delegación expresó su agradecimiento a todas las delegaciones que habían formulado declaraciones y preguntas durante el diálogo interactivo y reiteró el compromiso del Gobierno de seguir mejorando la situación de los derechos humanos.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

139. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Austria y cuentan con su apoyo:

139.1 Considerar la posibilidad de ratificar los convenios de derechos humanos en los que aún no es parte (Estado Plurinacional de Bolivia);

139.2 Seguir mejorando los mecanismos legislativos en la esfera de los derechos humanos (Tayikistán);

139.3 Garantizar que el marco jurídico relativo a las sociedades religiosas siga aplicándose de manera equitativa y transparente (México)¹;

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

¹ México utilizó “sugiere” en lugar de “recomienda” en las recomendaciones 139.3, 139.72, 140.8 y 140.23.

- 139.4 Seguir armonizando su legislación nacional relativa a la infancia con las normas internacionales contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos, y cualquier otro instrumento pertinente del que sea parte (Nicaragua);
- 139.5 Abordar las limitaciones que padecen los hijos nacidos fuera del matrimonio para acceder a la nacionalidad austríaca, y garantizar la no discriminación (Portugal);
- 139.6 Garantizar la protección de los derechos de los niños, incluidos los menores que están encarcelados en prisiones masificadas (Botswana);
- 139.7 Seguir reforzando el mandato de la Junta del Defensor del Pueblo de Austria a fin de garantizar el pleno cumplimiento de los Principios de París (Croacia);
- 139.8 Velar por que el Defensor del Pueblo de Austria desempeñe sus funciones con plena independencia de conformidad con los Principios de París (Egipto);
- 139.9 Seguir adoptando medidas para garantizar que la Junta del Defensor del Pueblo de Austria, en su calidad de institución nacional de derechos humanos, esté plenamente en consonancia con los Principios de París (Indonesia);
- 139.10 Velar por que la institución nacional de derechos humanos y el mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura cumplan plenamente los Principios de París (Alemania);
- 139.11 Velar por que las instituciones nacionales de derechos humanos y el mecanismo nacional de prevención cumplan los Principios de París (Hungría);
- 139.12 Adoptar un amplio plan de acción para los derechos humanos (Timor-Leste);
- 139.13 Adoptar un plan de acción nacional global para los derechos humanos (Georgia);
- 139.14 Adoptar un amplio plan de acción nacional en materia de derechos humanos y ejecutar el Plan de Acción Nacional para la Protección de las Mujeres contra la Violencia (2014-2016) (Sudán);
- 139.15 Ultime y apruebe antes del fin de 2015 el plan de acción nacional para los derechos humanos con el fin de estimular la promoción y protección de los derechos humanos en el país (República Democrática del Congo);
- 139.16 Apruebe un plan de acción nacional para los derechos humanos en consonancia con las directrices del ACNUDH (India);
- 139.17 Adoptar, en estrecha consulta con la Junta del Defensor del Pueblo y la sociedad civil, un plan de acción nacional para los derechos humanos, que contenga indicadores medibles y objetivos concretos de aplicación (República de Moldova);
- 139.18 Proseguir sus gestiones en el plano internacional encaminadas a la prevención de violaciones masivas, flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos y promover programas y proyectos educativos a tal efecto (Armenia);

- 139.19 Reforzar sus políticas para la protección de la mujer, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las mujeres refugiadas (Santa Sede);
- 139.20 Prestar la debida atención a los derechos humanos, en particular de los niños y las personas con discapacidad, y seguir haciendo esfuerzos para garantizar la transparencia en todos los procedimientos relacionados con el trato dispensado a los inmigrantes y refugiados (Japón);
- 139.21 Proteger los derechos de los pueblos indígenas, los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 139.22 Ampliar su campaña de educación en materia de derechos humanos, en particular sobre los derechos de las mujeres, los niños, las personas de edad y las minorías, a los agentes del orden (Viet Nam);
- 139.23 Presentar el informe pendiente al Comité contra la Desaparición Forzada (Sierra Leona);
- 139.24 Adoptar medidas eficaces para reforzar la igualdad entre los géneros, en particular eliminar la segregación ocupacional (Uzbekistán);
- 139.25 Adoptar nuevas medidas a fin de fomentar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, por ejemplo mediante una mayor igualdad en los niveles de sueldos y el aumento de los servicios de guardería a fin de mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar. El Plan de Acción Nacional para la Igualdad de Género en el Mercado Laboral debe aplicarse en su totalidad y sin demora (Suecia);
- 139.26 Adoptar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo (Emiratos Árabes Unidos);
- 139.27 Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de género en el lugar de trabajo y aplicar medidas para aumentar la representación de la mujer en puestos de alto nivel y puestos directivos en la administración y otros sectores (Sri Lanka);
- 139.28 Adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a todas las formas de discriminación contra la mujer en el mercado de trabajo (Libia);
- 139.29 Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado laboral mediante la eliminación de la segregación ocupacional y la reducción de la diferencia salarial entre hombres y mujeres, y aumentar la participación de la mujer en la esfera política, en particular en los niveles superiores (República de Corea);
- 139.30 Garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo, en particular fortaleciendo la igualdad en el acceso de las mujeres migrantes a una capacitación laboral eficaz y a servicios de colocación a fin de aliviar la concentración de mujeres migrantes en empleos con baja remuneración (Irlanda);
- 139.31 Proseguir las actividades encaminadas a asegurar la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad, en particular haciendo esfuerzos por reducir la desigualdad salarial por razón de género (Estonia);
- 139.32 Reforzar las medidas para promover la igualdad de género, en particular en lo que respecta a la desigualdad salarial por razón de sexo y la representación de las mujeres en puestos de liderazgo y en la política regional (Noruega);

- 139.33 **Adoptar medidas para reducir la desigualdad salarial por razón de género y garantizar la igualdad de oportunidades para las mujeres en el mercado de trabajo (Israel);**
- 139.34 **Intensificar los esfuerzos para eliminar la desigualdad salarial por razón de género (Tailandia);**
- 139.35 **Adoptar nuevas medidas para reducir las disparidades salariales por razón de género en todos los sectores de la economía (Viet Nam);**
- 139.36 **Adoptar medidas concretas para reducir la desigualdad salarial entre hombres y mujeres (Canadá);**
- 139.37 **Garantizar la igualdad de remuneración para hombres y mujeres (Sudáfrica);**
- 139.38 **Adoptar medidas para combatir la desigualdad entre hombres y mujeres y mejorar la representación de la mujer en la vida económica y política (Francia);**
- 139.39 **Rectificar la insuficiente representación de las mujeres en los servicios públicos y en los puestos de adopción de decisiones en el sector privado (India);**
- 139.40 **Intensificar la lucha contra el racismo y adoptar medidas adecuadas para reducir la discriminación y la exclusión social (Angola);**
- 139.41 **Fortalecer las medidas para combatir los actos de racismo y de discriminación, xenofobia e intolerancia (Estado Plurinacional de Bolivia);**
- 139.42 **Poner en marcha medidas para luchar contra todas las formas de discriminación racial (Francia);**
- 139.43 **Fortalecer la legislación contra la discriminación y adoptar medidas eficaces para luchar contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (China);**
- 139.44 **Reforzar su labor en curso para combatir el racismo y la xenofobia, condenando las manifestaciones de intolerancia y el populismo en el ámbito político y en los medios de comunicación (Cuba);**
- 139.45 **Intensificar los esfuerzos para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas asociadas de intolerancia (Senegal);**
- 139.46 **Seguir adoptando medidas orientadas a la acción para contrarrestar la discriminación racial y la intolerancia, entre otras cosas mediante actividades de educación y concienciación en todos los niveles (Singapur);**
- 139.47 **Adoptar las medidas necesarias para combatir el odio racial y promover la tolerancia hacia personas de distintos orígenes étnicos (Tailandia);**
- 139.48 **Proseguir las actividades de concienciación pública y prestar especial atención a la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y la intolerancia (Sudán);**
- 139.49 **Examinar la eficacia de la legislación vigente para luchar contra el racismo, los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (República Islámica del Irán);**

- 139.50 Promover políticas y programas para combatir el odio racial y la discriminación contra las minorías y los refugiados, así como para sancionar esos actos (Costa Rica);
- 139.51 Intensificar los esfuerzos para aliviar la discriminación social contra los musulmanes, los romaníes, los judíos y los extranjeros de origen africano (Estados Unidos de América);
- 139.52 Evaluar la eficacia de la legislación existente para luchar contra el racismo, los delitos motivados por prejuicios y el discurso de odio (Sudáfrica);
- 139.53 Intensificar las medidas para luchar contra la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra personas pertenecientes a minorías religiosas y étnicas, en particular los musulmanes (Malasia);
- 139.54 Proceder a la aplicación del Plan de Acción Nacional para la Integración con el fin de fortalecer las medidas de lucha contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia y aumentar la comprensión intercultural, en particular mediante programas basados en la comunidad (Canadá);
- 139.55 Establecer un sistema integral de registro y seguimiento de las novedades en el ámbito de la prevención de la xenofobia y la discriminación, incluidos los delitos motivados por prejuicios (Noruega);
- 139.56 Combatir eficazmente todas las manifestaciones de islamofobia y neonazismo e investigar, enjuiciar y castigar todos los delitos motivados por prejuicios contra las minorías (Azerbaián);
- 139.57 Eliminar la discriminación contra los romaníes y otras minorías, incluidos los musulmanes, en la ley y en la práctica, y proteger sus derechos (Pakistán);
- 139.58 Proseguir los esfuerzos para hacer frente al aumento de los incidentes de antisemitismo (Israel);
- 139.59 Reforzar la promoción de la comprensión y del diálogo entre culturas y religiones como medio para la realización de los derechos humanos (Tayikistán);
- 139.60 Trabajar en la promoción de la tolerancia racial, nacional y religiosa, especialmente entre los jóvenes (Tayikistán);
- 139.61 Redoblar sus esfuerzos para promover el entendimiento y la tolerancia entre personas de diferentes religiones y orígenes étnicos (Malasia);
- 139.62 Seguir promoviendo la tolerancia hacia personas de distintos orígenes étnicos (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 139.63 Adoptar nuevas medidas eficaces para garantizar la armonía étnica y religiosa en el país (Indonesia);
- 139.64 Poner en marcha campañas de sensibilización pública para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y para contrarrestar los prejuicios, los estereotipos, la discriminación, el racismo y la islamofobia (Emiratos Árabes Unidos);
- 139.65 Adoptar las medidas apropiadas para promover la tolerancia, el diálogo intercultural y el respeto de la diversidad en la sociedad (Azerbaián);

139.66 Intensificar las campañas de sensibilización destinadas a cambiar los estereotipos y los prejuicios existentes contra los grupos étnicos minoritarios (Guatemala);

139.67 Promulgar medidas legales adecuadas para prohibir la incitación al odio racial y combatir el racismo, la xenofobia y la islamofobia (Turquía);

139.68 Prohibir la incitación al odio y la violencia, y eliminar el discurso de odio y la discriminación en los medios de comunicación (Emiratos Árabes Unidos);

139.69 Adoptar las medidas necesarias para combatir el discurso de odio por parte de políticos contra miembros de las minorías, los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados y otros (República de Corea);

139.70 Penalizar el discurso de odio y la incitación al odio que conducen a la violencia inminente (Pakistán);

139.71 Adoptar todas las medidas necesarias para prohibir el discurso de odio contra los extranjeros, los refugiados y los solicitantes de asilo (Namibia);

139.72 Proseguir los esfuerzos para luchar contra el discurso de odio, así como la incitación a la xenofobia y la discriminación por motivos religiosos o de nacionalidad (México);

139.73 Adoptar medidas más resueltas para combatir el discurso de odio y la incitación al odio, incluso en los medios de comunicación, contra los miembros de las minorías religiosas y étnicas (Malasia);

139.74 Fortalecer la legislación vigente con respecto a la penalización de la incitación al odio (Marruecos);

139.75 Llevar a cabo investigaciones en profundidad de las acciones de algunos políticos durante sus campañas electorales y las declaraciones que incitan al odio (Guatemala);

139.76 Prohibir la incitación al odio y realizar investigaciones exhaustivas sobre la incitación al odio y el racismo en los medios de comunicación, y llevar a los autores ante la justicia (Bahrein);

139.77 Prohibir la incitación al odio racial, lo que incluye adoptar medidas eficaces para prevenir el discurso de odio contra las minorías étnicas y religiosas en las campañas electorales y en los medios de comunicación (Uzbekistán);

139.78 Reforzar las medidas para asegurar la investigación y el castigo del discurso de odio contra las minorías, inclusive en los medios de comunicación y en el discurso político (Argentina);

139.79 Empezar lo antes posible nuevas actividades para combatir el peligro de la islamofobia en la sociedad y el discurso político, entre ellas el establecimiento y la aplicación efectiva de un sistema nacional de registro, supervisión independiente y sanción de los delitos motivados por prejuicios cometidos en Austria (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

139.80 Intensificar la adopción de las modificaciones necesarias en su legislación y en la práctica judicial a fin de luchar más eficazmente contra el extremismo, la xenofobia y el racismo (Belarús);

- 139.81 Adaptar las medidas de integración de modo que se tenga en cuenta la actual situación migratoria a fin de prevenir los casos de intolerancia por motivos de religión y de pertenencia a un grupo étnico (Belarús);
- 139.82 Seguir ofreciendo más capacitación sobre derechos humanos y lucha contra la discriminación al personal de las fuerzas del orden e incluir medidas para combatir el racismo en el Plan de Acción Nacional para la Integración (Australia);
- 139.83 Adoptar medidas para combatir los estereotipos y las actitudes negativas hacia las personas con discapacidad (India);
- 139.84 Adoptar nuevas medidas de lucha contra el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía (Suecia);
- 139.85 Empezar acciones eficaces para seguir combatiendo la violencia contra las mujeres y los niños en el entorno familiar (Angola);
- 139.86 Continuar impulsando medidas para erradicar la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, y ampliar los servicios de asistencia y apoyo psicológico a las víctimas, teniendo especialmente en cuenta la vulnerabilidad de las mujeres migrantes (Chile);
- 139.87 Seguir combatiendo la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las mujeres migrantes y adoptando nuevas medidas legislativas en favor de ese grupo (Cuba);
- 139.88 Elaborar una estrategia nacional integral para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra los niños a fin de fortalecer las medidas para alentar a los niños víctimas de delitos a denunciar los casos de violencia, abuso y negligencia (Polonia);
- 139.89 Adoptar medidas eficaces para prevenir la violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (Federación de Rusia);
- 139.90 Aplicar con rapidez la ley que prohíbe la mutilación genital femenina y llevar a los autores ante la justicia (Uganda);
- 139.91 Combatir la violencia contra la mujer y la trata de niños víctimas de la prostitución (Djibouti);
- 139.92 Seguir fortaleciendo los mecanismos institucionales para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños y promoviendo los esfuerzos en marcha en la esfera de la lucha contra la trata de personas (Sri Lanka);
- 139.93 Adoptar nuevas medidas encaminadas a la protección de los derechos de la mujer y el niño, en particular con el fin de elevar el grado de concienciación al respecto, prevenir y protegerlas de todas las formas de violencia y la trata de personas, también entre los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo (Ucrania);
- 139.94 Seguir asegurando que sus programas contra la trata de personas sigan orientados a las víctimas y proporcionen un acceso efectivo a la asistencia jurídica y psicológica a los niños víctimas de la trata (Filipinas);
- 139.95 Proseguir sus esfuerzos para aumentar la concienciación y los conocimientos sobre la trata de personas, incluso mediante actividades de formación y concienciación para las fuerzas del orden, los jueces y los fiscales (Bhután);

- 139.96 Seguir mejorando la infraestructura nacional para prestar asistencia a las víctimas de la trata y desarrollar un sistema nacional para el reconocimiento y el apoyo de los niños víctimas de la trata (Chile);
- 139.97 Investigar los incidentes de trata de seres humanos y ofrecer asistencia integral a las víctimas de la trata de niños (Sierra Leona);
- 139.98 Seguir promoviendo la protección de las víctimas de la trata de personas, con inclusión de medidas para aumentar la eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de los autores (Grecia);
- 139.99 Introducir nuevas medidas concretas para proteger a los niños víctimas de trata y a los menores en custodia y privados de libertad (Noruega);
- 139.100 Velar por que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley desempeñen sus funciones cumpliendo las obligaciones internacionales de Austria, en particular en relación con los migrantes, los solicitantes de asilo y las minorías (Rwanda);
- 139.101 Asegurar la investigación transparente y eficaz y el enjuiciamiento cuando proceda de las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes de las fuerzas del orden, en particular en relación con el trato dispensado a los miembros de grupos minoritarios (Estados Unidos de América);
- 139.102 Establecer un sistema integral de registro y vigilancia de los delitos racistas cometidos en Austria (Islandia);
- 139.103 Investigar todos los casos de malos tratos y violaciones de los derechos humanos cometidos por las fuerzas del orden, y enjuiciar a los responsables (Azerbaián);
- 139.104 Garantizar que las investigaciones de la policía se realicen de manera imparcial y no discriminatoria y no se basen en el uso de perfiles étnicos (Islandia);
- 139.105 Investigar exhaustivamente los incidentes y las denuncias de delitos motivados por prejuicios y los ataques xenófobos y llevar a sus autores ante la justicia (Sierra Leona);
- 139.106 Investigar todas las denuncias de control policial con sesgo racista, de la práctica de la detención ilícita y de registros de personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, y penalizar estrictamente a los agentes del orden que participen en esas medidas (Uzbekistán);
- 139.107 Hacer que el sistema penitenciario para los menores funcione en plena conformidad con las normas internacionales (Uzbekistán);
- 139.108 Tener presente la recomendación formulada por el Comité de los Derechos del Niño en relación con la privación de libertad de los menores de 14 años, particularmente los niños refugiados y no acompañados y los niños solicitantes de asilo (Nicaragua);
- 139.109 Velar por la constitucionalidad de la nueva Ley sobre el Islam y asegurar que en su aplicación se salvaguarde el pleno disfrute de la libertad de religión y de creencias (Turquía);
- 139.110 Adoptar medidas en la creación de un sistema de pensiones adecuado e igualitario, principalmente para el cuidado de los niños por la mujer (Albania);

139.111 Seguir mejorando la participación de las personas de edad en la fuerza laboral, tal como se propugnaba en el Plan Federal para las Personas de Edad, adoptado en 2012 (Australia);

139.112 Redoblar los esfuerzos encaminados a eliminar la discriminación contra las personas de edad en el acceso a los servicios financieros, que a veces no están disponibles o son demasiado costosos a causa de la utilización indebida de la edad como criterio (Panamá)²;

139.113 Mejorar de manera más enérgica las disposiciones sobre educación en derechos humanos en las escuelas (Georgia);

139.114 Avanzar en la modificación de las leyes pertinentes para incluir un concepto de la discapacidad que sea conforme con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Argentina);

139.115 Seguir velando por la plena aplicación del Plan de Acción Nacional para la Discapacidad y aumentar la coherencia de las leyes y las políticas para asegurar que las personas con discapacidad puedan llevar una vida gratificante y productiva (Singapur);

139.116 Mantener sus esfuerzos para proporcionar a las personas con discapacidad un acceso pleno a la educación, el mercado laboral y la vida pública (Santa Sede);

139.117 Seguir mejorando la accesibilidad de las personas con discapacidad de forma global e inclusiva, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Panamá);

139.118 Estudiar la posibilidad de prestar apoyo adicional a los grupos lingüísticos y étnicos distintos de los oficialmente reconocidos como minorías étnicas, a fin de promover aún más las diversas identidades culturales y la práctica del multiculturalismo (Serbia);

139.119 Continuar sensibilizando para erradicar los prejuicios y estereotipos existentes contra las personas procedentes de la migración y los extranjeros (Turquía);

139.120 Prestar atención específica a sus obligaciones en materia de derechos humanos en el contexto de la importante afluencia al país de migrantes procedentes del Oriente Medio y África del Norte (Federación de Rusia);

139.121 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños de origen inmigrante puedan acceder a la educación sin restricciones y en condiciones de igualdad (Turquía);

139.122 Seguir asegurando condiciones propicias para el pleno respeto y la protección de los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo en la sociedad austríaca en general (Suecia);

139.123 Continuar trabajando para proporcionar asilo y estatuto de refugiado a todas las personas que lo necesiten (Estado Plurinacional de Bolivia);

139.124 Asegurar que los campamentos y los centros para migrantes y refugiados tienen suficientes instalaciones de alojamiento y atención médica para gestionar el actual aumento del número de esas personas (Estados Unidos de América);

² Panamá utilizó “exhortar” en lugar de “recomendar”.

139.125 Mejorar la situación de los solicitantes de asilo y garantizar su derecho a un nivel de vida adecuado y remediar sus condiciones de alojamiento (Albania);

139.126 Hacer todo lo posible por garantizar el derecho a solicitar asilo y por proporcionar una vivienda adecuada a los refugiados (Santa Sede);

139.127 Asegurar condiciones de vida adecuadas a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo para la promoción y protección efectivas de sus derechos (Ecuador);

139.128 Facilitar asistencia apropiada para el número cada vez mayor de refugiados menores no acompañados durante su etapa inicial de recepción en Austria (Brasil);

139.129 Hacer más esfuerzos para garantizar los derechos de los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados, con miras a ofrecer un nivel de vida adecuado y el acceso a servicios públicos asequibles (República de Corea);

139.130 Adoptar medidas eficaces para aumentar su asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar el objetivo internacionalmente acordado de destinar el 0,7% de su producto interno bruto con la mayor rapidez posible (Uganda);

139.131 Aumentar la asistencia oficial para el desarrollo hasta el 0,7% del ingreso nacional bruto convenido internacionalmente (Bangladesh);

139.132 Aumentar el nivel de su asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar el nivel fijado internacionalmente del 0,7% del producto interno bruto (Senegal);

139.133 Aumentar la asistencia oficial para el desarrollo al 0,7% del ingreso nacional bruto, según lo acordado internacionalmente, para fortalecer a los países en desarrollo en la lucha contra la pobreza y para lograr el desarrollo (China);

139.134 Proseguir y fortalecer los programas y proyectos de ayuda de Austria para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de los países en desarrollo (Bhután);

139.135 Adoptar un enfoque basado en los derechos humanos a la hora de diseñar los proyectos en el marco de la cooperación austríaca para el desarrollo (Trinidad y Tabago).

140. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Austria y por lo tanto se toma nota de ellas:

140.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sudán);

140.2 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Azerbaiyán);

140.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto);

140.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);

- 140.5 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Senegal);**
- 140.6 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Indonesia);**
- 140.7 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bosnia y Herzegovina);**
- 140.8 **Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Turquía) (México);**
- 140.9 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Timor-Leste);**
- 140.10 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Bangladesh);**
- 140.11 **Estudiar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Sri Lanka);**
- 140.12 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Estado Plurinacional de Bolivia);**
- 140.13 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y adoptar las medidas necesarias para lograr la realización de la protección efectiva de los trabajadores migratorios y de sus familiares (Bahrein);**
- 140.14 **Adoptar medidas concretas con miras a la adhesión a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Convenio núm. 189 de la OIT (Filipinas);**
- 140.15 **Incluir todos los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular los derechos sociales y culturales, en la Ley Constitucional Federal relativa a los Derechos del Niño (Polonia);**
- 140.16 **Reintroducir la posibilidad de la doble ciudadanía (Turquía);**
- 140.17 **Reforzar el marco legislativo para prestar un mejor apoyo a los migrantes y los trabajadores migratorios, en particular mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Argelia);**
- 140.18 **Hacer que la Junta del Defensor del Pueblo esté en consonancia con los Principios de París (Malasia);**

- 140.19 Aumentar el apoyo financiero a la minoría eslovena en las provincias de Carintia y Estiria hasta el nivel de 1995 en cifras reales, como se recomendó anteriormente (Eslovenia)³;
- 140.20 Abolir el requisito de las cuotas para la reunificación familiar (Turquía);
- 140.21 Abolir el sistema de cuotas como requisito para la reunificación familiar (Egipto);
- 140.22 Considerar la posibilidad de emitir, a solicitud de los interesados, permisos de trabajo provisionales en favor de los solicitantes de asilo (Brasil);
- 140.23 Reconsiderar la concesión a empresas privadas de los centros de refugiados teniendo en cuenta las consecuencias que tiene esa política en el derecho de acceso a la justicia, así como las consecuencias prácticas de los incentivos financieros que ello genera (México).
141. Austria examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 31^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2016:
- 141.1 Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ghana);
- 141.2 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como se recomendó anteriormente (Portugal);
- 141.3 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar la competencia del Comité en relación con el procedimiento de investigación y las comunicaciones entre Estados (Finlandia);
- 141.4 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Eslovaquia) (Uruguay) (Montenegro);
- 141.5 Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Italia);
- 141.6 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adherirse al procedimiento de investigación y comunicaciones entre Estados, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Francia);
- 141.7 Adoptar medidas para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Eslovaquia);
- 141.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Uruguay);
- 141.9 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la

³ La recomendación decía: “Reiterar nuestra recomendación anterior núm. 93.53”.

Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (España);

141.10 Ratificar el tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Montenegro);

141.11 Ratificar rápidamente el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (Portugal);

141.12 Ratificar la Convención Relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Trinidad y Tabago);

141.13 Retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura (Pakistán);

141.14 Retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura (Hungría);

141.15 Retirar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención contra la Tortura, habida cuenta de que esas reservas menoscaban los objetivos fundamentales de esos tratados (Sudáfrica);

141.16 Retirar las reservas formuladas a la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (España);

141.17 Retirar sus reservas a la Convención contra la Tortura (Países Bajos);

141.18 Armonizar las leyes de lucha contra la discriminación ampliando su ámbito de aplicación para incluir los motivos de la religión, las creencias, la edad y la orientación sexual (Bélgica);

141.19 Armonizar las leyes de lucha contra la discriminación y ampliar su alcance para incluir como motivos la religión, la edad y la orientación sexual (Uruguay);

141.20 Revisar y armonizar las leyes existentes contra la discriminación a fin de garantizar una protección integral y efectiva contra todas las formas de discriminación en la legislación y en la práctica (República Checa);

141.21 Adoptar nuevas medidas para armonizar las leyes de lucha contra la discriminación a fin de garantizar la igualdad de protección en todos los casos de discriminación en todos los ámbitos de la vida (Namibia);

141.22 Armonizar la legislación austríaca sobre la lucha contra todas las formas de discriminación con los instrumentos internacionales en esta esfera (Ecuador);

141.23 Revisar y armonizar sus leyes contra la discriminación para asegurar una protección eficaz contra todas las formas de discriminación (Finlandia);

141.24 Una pronta armonización de la legislación de lucha contra la discriminación, junto con las medidas adecuadas para hacer frente al racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra las comunidades de migrantes y las minorías étnicas, en particular la comunidad romaní (India);

141.25 Avanzar en la armonización de su legislación sobre los derechos de la mujer, la no discriminación y la igualdad de género (Honduras);

141.26 Promover la incorporación a la legislación nacional de todos los derechos protegidos en virtud de los convenios y pactos internacionales, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (Ucrania);

141.27 Velar por que el nombramiento de los miembros de la Junta del Defensor del Pueblo sea conforme con los Principios de París (India);

141.28 Adoptar medidas específicas en los planos legislativo y normativo para asegurar la plena inclusión de los niños pertenecientes a minorías, solicitantes de asilo y familias migrantes, así como los niños y las niñas con discapacidad, en su sistema educativo (Honduras);

141.29 Establecer programas específicos de educación y formación en materia de derechos humanos en los diferentes ciclos de la enseñanza (Marruecos);

141.30 Velar por que todas las personas gocen de la misma protección contra todas las formas de discriminación, en todas las circunstancias (Suiza);

141.31 Proseguir las actividades de promoción de la igualdad entre los géneros, especialmente garantizando la igualdad de derechos de pensión para las mujeres (Malasia);

141.32 Asegurar la igualdad de protección contra todas las formas de discriminación, inclusive ampliando el alcance de las reglamentaciones contra la discriminación, mediante la incorporación de los motivos de religión y creencias, edad e identidad de género (Bulgaria);

141.33 Aumentar las medidas de lucha contra la discriminación en todas sus formas (Rwanda);

141.34 Intensificar las actividades de lucha contra la discriminación por todos los motivos, como la edad, la religión y la orientación sexual (Canadá);

141.35 Intensificar sus esfuerzos para garantizar la igualdad de protección contra todas las formas de discriminación (Trinidad y Tabago);

141.36 Garantizar la igualdad de protección contra todas las formas de discriminación, entre otras cosas mediante la armonización y la ampliación del alcance de las leyes de lucha contra la discriminación, a fin de incluir como motivos la religión y las creencias, la edad y la orientación sexual (Alemania);

141.37 Seguir esforzándose por establecer la igualdad de condiciones para la participación de los hombres y las mujeres en el mercado laboral, entre otras cosas aumentando la disponibilidad de guarderías asequibles durante la jornada completa e introduciendo en la legislación el derecho a esos servicios (Dinamarca);

141.38 Adoptar un plan nacional de acción contra el racismo (Argelia);

141.39 Adoptar un plan nacional de acción contra el racismo (Botswana);

- 141.40 **Elaborar un plan de acción nacional integral para la lucha contra el racismo y la discriminación (Uzbekistán);**
- 141.41 **Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo que esté en consonancia con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y velar por que el racismo y el discurso de odio, en particular en el contexto de las elecciones y la política, estén debida y explícitamente tipificados y penalizados (Egipto);**
- 141.42 **Considerar la posibilidad de adoptar un plan de acción nacional contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (Italia);**
- 141.43 **Luchar contra todas las formas de racismo mediante la adopción de un plan de acción nacional contra el racismo (Djibouti);**
- 141.44 **Trabajar para establecer y adoptar una estrategia nacional de lucha contra todas las formas de racismo y xenofobia (Bahrein);**
- 141.45 **Armonizar las leyes contra la discriminación (Bahrein);**
- 141.46 **Poner fin a la discriminación en la ley y en la práctica contra las minorías étnicas y religiosas, en particular contra los musulmanes, y velar por la plena protección de sus derechos (República Islámica del Irán);**
- 141.47 **Impedir que los candidatos promuevan la discriminación racial (Guatemala);**
- 141.48 **Mejorar la investigación de presuntas violaciones de los derechos humanos por parte de funcionarios de las fuerzas del orden, incluso mediante el establecimiento de un mecanismo independiente para investigar esas denuncias que tenga la potestad de ordenar procedimientos disciplinarios y remitir casos directamente a las autoridades judiciales (República Islámica del Irán);**
- 141.49 **Enjuiciar a los autores de delitos motivados por prejuicios y de actos xenófobos y prevenir el uso indebido de las tecnologías de la información y las comunicaciones para ese propósito (Pakistán);**
- 141.50 **Garantizar la investigación independiente y efectiva y el enjuiciamiento de todos los casos de presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes del orden (República Checa);**
- 141.51 **Revisar el proyecto de ley de protección del Estado, de modo que contenga salvaguardias sólidas en lo que respecta al pleno disfrute del derecho a la privacidad y otros derechos humanos en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos (República Checa);**
- 141.52 **Proporcionar protección a la familia como unidad natural y fundamental de la sociedad (Egipto);**
- 141.53 **Ajustar la reglamentación de modo que las parejas de personas del mismo sexo tengan los mismos derechos que otras parejas casadas, como se recomienda en el informe de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia publicado el 13 de octubre de 2015 (Dinamarca);**
- 141.54 **Garantizar la igualdad de derechos de las personas reconociendo legalmente el matrimonio entre personas del mismo sexo (Islandia);**
- 141.55 **Abolir todas las desigualdades jurídicas entre las parejas de hecho y el matrimonio de personas del mismo sexo (Irlanda);**

141.56 Asegurar una mayor igualdad reconociendo a las parejas de personas del mismo sexo el derecho a contraer matrimonio con arreglo a las normas internacionales (Países Bajos);

141.57 Modificar la condición jurídica de las parejas de personas del mismo sexo para garantizar la plena igualdad ante la ley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

141.58 Garantizar la libertad de las minorías religiosas, en particular los musulmanes, en el ejercicio de sus prácticas religiosas, y respetar su derecho a elegir su idioma, utilizado en sus escrituras religiosas, y respetar su derecho a las ayudas financieras y los servicios proporcionados por sus hermanos de fe de otros países (Libia);

141.59 Garantizar el establecimiento de un sistema de educación inclusivo (Israel);

141.60 En relación con las personas con discapacidad, reemplazar la sustitución en la adopción de decisiones por un sistema de apoyo en la adopción de decisiones (Israel);

141.61 Velar por que no se encarcele a las personas con trastornos mentales graves y/o en malas condiciones de salud, especialmente aquellos cuyo estado de salud esté en riesgo de mayor deterioro a causa de su encarcelamiento (Francia);

141.62 Prestar mayor apoyo a las minorías (Japón);

141.63 Regular por ley la protección de la minoría eslovena en Estiria en consonancia con los compromisos jurídicos internacionales contraídos por Austria y aprobar y aplicar soluciones concretas para beneficiar a la minoría eslovena en Estiria, por ejemplo incrementar la enseñanza del idioma esloveno en las escuelas públicas y secundarias estirias (Eslovenia);

141.64 Dedicar mayores esfuerzos al empoderamiento político de los representantes de las comunidades minoritarias con miras a fomentar su participación significativa en los procesos políticos a nivel local, regional y nacional, y, por consiguiente, mejorar su integración en la sociedad (Serbia);

141.65 Impedir el cierre de más escuelas públicas bilingües en Carintia y adoptar medidas adicionales para mejorar la calidad de la enseñanza bilingüe (Eslovenia);

141.66 Crear instituciones específicas de protección que den voz y protección a los refugiados y los solicitantes de asilo para su integración y desarrollo (Costa Rica);

141.67 Fortalecer los programas que den igualdad de acceso a los servicios de salud, educación y servicios sociales para los migrantes y los solicitantes de asilo y sus hijos (Filipinas);

141.68 Proteger los derechos de los migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, con el fin de combatir la discriminación contra ellos (Pakistán);

141.69 Adoptar nuevas medidas para promover la integración de los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados y su participación en la vida política, cultural y económica, entre otras cosas aumentando su acceso a servicios sanitarios asequibles y al mercado de empleo (Estado de Palestina);

141.70 Fortalecer la supervisión de las empresas austríacas que operan en el extranjero en cuanto a los efectos negativos de sus actividades en el disfrute de los derechos humanos, en particular en las zonas de conflicto, donde hay mayor riesgo de abusos de los derechos humanos (Estado de Palestina);

141.71 Establecer un sistema eficaz de recopilación de datos estadísticos, que incluya denuncias, investigaciones, procedimientos, condenas y reparaciones relacionadas con casos de malos tratos por agentes del orden, a fin de aplicar plenamente la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo (Bélgica).

142. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Austria was headed by the Federal Minister of Justice, Wolfgang Brandstetter, and composed of the following members:

- H.E. Mr. Thomas Hajnoczi, Deputy Head of Delegation, Ambassador and Permanent Representative of Austria to the United Nations Office at Geneva;
- Ms. Karoline Edtstadler, Cabinet of the Minister of Justice, Vienna;
- Ms. Katharina Holzinger, Cabinet of the Minister of Justice, Vienna;
- H.E. Mr. Helmut Tichy, Ambassador, Federal Ministry for Europe, Integration and Foreign Affairs, Vienna;
- Mr. Christian Pilnacek, Ministry of Justice;
- Mr. Gerhard Aigner, Federal Ministry of Health;
- Mr. Michael Girardi, Federal Ministry for Europe, Integration and Foreign Affairs;
- Mr. Max Rubisch, Federal Ministry of Labour, Social Affairs and Consumer Protection;
- Ms. Jacqueline Niavarani, Federal Ministry of Education and Women's Affairs;
- Mr. Christian Ruhs, Federal Ministry of Education and Women's Affairs;
- Mr. Ewald Filler, Federal Ministry for Family and Youth;
- Ms. Brigitte Ohms, Federal Chancellery, Constitutional Service;
- Ms. Eva-Maria Fehringer, Federal Ministry of Labour, Social Affairs and Consumer Protection;
- Mr. Michael Fruhmann, Federal Ministry of Justice;
- Ms. Martina Klein, Federal Ministry of Justice;
- Ms. Linda Mittnik, Federal Ministry of Justice;
- Mr. Walter Ruscher, Federal Ministry of the Interior;
- Mr. Albert Grasel, Federal Ministry of the Interior;
- Ms. Eva Pflieger, Federal Ministry of the Interior;
- Ms. Eva Schöfer, Federal Ministry for Europe, Integration and Foreign Affairs;
- Mr. Manfred Nowak, Ludwig Boltzmann Institute for Human Rights;
- Mr. Karl Prummer, Minister plenipotentiary, Deputy Permanent Representative of Austria to the United Nations Office at Geneva;

- Mr. Michael Pfeifer, Attaché, Permanent Mission of Austria in Geneva;
- Mr. Yannis Fotakis, Attaché, Permanent Mission of Austria in Geneva;
- Ms. Miriam Baghdady, Permanent Mission of Austria in Geneva.

Interpreters:

- Ms. Roswitha Ginglas-Poulet, freelance translator;
 - Ms. Regula Pickel, freelance translator.
-